

**CITY OF EVERETT
PROGRAMA EMPOWER EVERETT**

PLAN DE AGRUPACIÓN

3 de Septiembre 2025

ÍNDICE

- I. Propósito
- II. Definiciones
- III. Requisitos de procedimiento
 - A. Inicio del proceso
 - B. Consulta con el DOER
 - C. Revisión pública
- IV. Elementos del Plan
 - A. Estructura organizativa del Programa
 - B. Operaciones del Programa
 - 1. Requisitos legales
 - 2. Adquisición del suministro
 - 3. Información del producto
 - 4. Otras fuentes de financiamiento/otros costos para los participantes
 - 5. Inscripción de consumidores
 - 6. Notificaciones a los consumidores
 - 7. Información continua del Programa
 - 8. Terminación del Programa
 - C. Derechos y responsabilidades de los participantes del Programa
- V. Revisión por parte del Departamento de Planes de Agrupación Municipal
- VI. Informes anuales
- VII. Notificaciones a la Compañía de Distribución Eléctrica
 - A. Presentación del Plan
 - B. Contrato de suministro de energía
- VIII. Cambios en el Plan y el Programa
 - A. Proceso de revisión del Plan
 - B. Consultor del Programa
- IX. Programas de LICSS de Agrupación Municipal

Anexo 1: información de contacto sobre el Plan

Anexo 2: aviso de exclusión voluntaria

I. PROPÓSITO

La ciudad de Everett desarrolló este Plan de Agrupación Municipal en cumplimiento con las leyes de Massachusetts con respecto a la agrupación pública de consumidores de energía eléctrica. Contiene la información necesaria sobre la estructura, las operaciones, los servicios, el financiamiento y las políticas del Plan de la ciudad. El Plan ha sido desarrollado en consulta con Colonial Power Group, Inc. y el Departamento de Recursos Energéticos de Massachusetts, y es coherente con las Directrices de Agrupación Municipal elaboradas por el Departamento de Servicios Públicos.

El propósito de este Plan es representar el interés del consumidor en los mercados competitivos de la electricidad. Busca agrupar a los consumidores de la ciudad en la negociación de las tarifas de suministro eléctrico. Reúne el poder adquisitivo de más de 50.000 consumidores. La ciudad busca asumir mayor control sobre las opciones de energía, incluido el aumento de la capacidad de buscar ahorros en los precios, estabilidad en el precio y mayor contenido de energía renovable. La participación es voluntaria para cada consumidor. Los consumidores pueden rechazar el servicio proporcionado a través del Plan y elegir en cambio una opción de suministro alternativa.

II. DEFINICIONES

Informe anual: significa el informe que la ciudad deberá presentar cada año al Departamento e incluirá información del Programa correspondiente al año anterior (consulte la sección VI, más adelante).

Consumidor con inscripción automática: es el consumidor de energía eléctrica que cumple con los requisitos para ser inscrito en el Programa mediante un sistema de exclusión voluntaria, específicamente todo consumidor del Servicio Básico, excepto quienes: (1) hayan informado a la Compañía de Distribución Eléctrica que no desean que se comparta la información de su cuenta con su municipio; o (2) participen en un programa opcional de “energía ecológica” que les exija permanecer en el Servicio Básico.

Servicio Básico: es el producto de suministro eléctrico que la Compañía de Distribución Eléctrica proporciona a los consumidores de energía eléctrica que no reciben un producto de suministro eléctrico de un proveedor competitivo o mediante participación en el Programa.

Ciudad: significa la ciudad de Everett.

Proveedor competitivo: es la entidad autorizada por el Departamento para vender productos de suministro eléctrico a los consumidores de energía eléctrica, según lo definido en el Título 220 del Código de Regulaciones de Massachusetts (Code of Massachusetts Regulations, CMR), 11.02.

Consultor: es la entidad contratada por la ciudad para asistir en el desarrollo y la operación del Plan y del Programa.

DOER: es el Departamento de Recursos Energéticos de Massachusetts (Massachusetts Department of Energy Resources, DOER).

Mejores prácticas del DOER: son las *prácticas recomendadas por el DOER para promover la energía limpia en los Planes de Agrupación Municipal*, que pueden ser modificadas periódicamente.

Producto predeterminado: es el producto que reciben los participantes del Programa, a menos que seleccionen expresamente un producto alternativo.

Departamento: es el Departamento de Servicios Públicos de Massachusetts.

Consumidor de energía eléctrica: es el consumidor registrado de una cuenta con la Compañía de Distribución Eléctrica.

Compañía de Distribución Eléctrica (Electric Distribution Company, EDC): es la Compañía Eléctrica de Massachusetts que opera como National Grid.

Contrato de suministro eléctrico o (Electric Supply Agreement, ESA): es el contrato entre la ciudad y un proveedor del Programa relativo al suministro eléctrico para el Programa.

Intermediario de energía eléctrica: es una entidad autorizada por el Departamento para facilitar o gestionar la compra y venta de suministro eléctrico y servicios relacionados para los consumidores, según se define en el Título 220 del CMR, sección 11.02.

Población de justicia ambiental: en Massachusetts, un vecindario que cumple uno o más de los siguientes criterios:

- el ingreso medio anual del grupo familiar no supera el 65 % del ingreso medio anual estatal;
- las minorías constituyen el 40 % o más de la población;
- el 25 % o más de los grupos familiares carecen de dominio del idioma inglés; o
- las minorías constituyen el 25 % o más de la población y el ingreso medio anual de los grupos familiares de la ciudad donde se encuentra el vecindario no supera el 150 % del ingreso medio anual estatal.¹

Directrices: son las Directrices de Agrupación Municipal aprobadas por el Departamento en el documento D.P.U. 23-67, que pueden ser modificadas periódicamente.

¹ Consulte la Política de Justicia Ambiental de la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales (actualizada el 24 de junio de 2021), disponible en <https://www.mass.gov/doc/environmental-justice-policy6242021-update/download>.

kWh: significa kilovatio hora.

LICSSTGU: es un arancel por unidad de generación solar comunitaria compartida para personas de bajos ingresos (Low-Income Community Shared Solar Tariff Generation Unit, LICSSTGU), según se define en el reglamento específico, medible, alcanzable, relevante y con un plazo definido (Specific, Measurable, Achievable, Relevant and time-bound, SMART).

Directriz de LICSS: es la directriz del DOER relativa a Programas alternativos de aranceles para unidades de generación solar comunitaria compartida y para unidades de generación solar comunitaria compartida para personas de bajos ingresos.

Programa LICSS de Agrupación Municipal: es un programa solar comunitario compartido para personas de bajos ingresos que se ofrece a través de un Programa, según lo establecido en el reglamento SMART y las Directrices de LICSS.

Municipio: ciudad o pueblo (o grupo de ciudades o pueblos) que (1) opera un Programa conforme a las Leyes Generales (General Laws, GL) cap. 164, sección 134(a); o (2) ha presentado un Plan para la aprobación del Departamento.

Producto de inclusión: producto que los participantes del Programa deben seleccionar expresamente para recibir.

Aviso de exclusión: documento enviado a consumidores con inscripción automática para informarles sobre su derecho a optar por no participar en dicha inscripción (consulte la sección IV.B.6.a).

Participante: consumidor de energía eléctrica que participa en el Programa.

Petición: solicitud presentada por un municipio al Departamento para la revisión y aprobación de un Plan.

Plan: este Plan de Agrupación Municipal.

Producto: producto de suministro eléctrico disponible para los participantes del Programa.

Programa: Programa Empower Everett de la ciudad, que agrupa a consumidores de energía eléctrica dentro de sus límites municipales con el fin de adquirir suministro eléctrico y productos y servicios relacionados con la energía, conforme a las G.L., cap. 164, sección 134(a).

Proveedor del Programa: proveedor competitivo que suministra energía eléctrica y, si corresponde, productos y servicios relacionados con la energía a los participantes.

Reglamento SMART: reglamentos emitidos por el DOER para establecer el programa “Objetivo de Energía Renovable Solar de Massachusetts” y fomentar el uso y desarrollo continuo de la generación solar en el estado.

III. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

- A. Inicio del proceso: la ciudad obtuvo la autorización mediante voto mayoritario de su Concejo Municipal para iniciar un proceso de elaboración de un Plan de Agrupación Municipal el 28 de abril de 2025.
- B. Consulta con el DOER: la ciudad consultó con el DOER en la elaboración de su Plan, conforme a las G.L., cap. 164, sección 134(a), el 27 de mayo de 2025.
- C. Revisión pública: la ciudad puso su Plan propuesto a disposición para revisión pública desde el 4 de Septiembre de 2025 hasta el 4 de Octubre de 2025, a través de un enlace destacado en su sitio web municipal.

IV. ELEMENTOS DEL PLAN

- A. Estructura organizativa del programa: la tabla IV.A identifica la entidad (ciudad, consultor, proveedor del Programa) que llevará a cabo las funciones principales del Programa. Consulte las directrices, sección IV.A.

Tabla IV.A: estructura organizativa				
Funciones principales	Entidad que lleva a cabo la ejecución			Sección del plan en la que se describen las tareas
	Ciudad	Consultor	Proveedor	
Enlaces/representantes/agentes				
Representante o agente municipal ante el Departamento (i)	X	X		<i>Sección IV y anexo 1</i>
Enlace con el DOER		X		<i>Sección III.B</i>
Enlace con las compañías distribuidoras de electricidad		X		<i>Sección VII</i>
Elementos del Plan				
Adquisición del suministro	X	X		<i>Sección IV.B.2</i>
Determinación del producto	X			<i>Sección IV.B.3</i>
Otros fondos/costos	X			<i>Sección IV.B.4</i>
Inscripción de consumidores			X	<i>Sección IV.B.5</i>
Notificaciones, divulgación/educación a los	X	X		<i>Sección IV.B.6</i>

Tabla IV.A: estructura organizativa				
Funciones principales	Entidad que lleva a cabo la ejecución			Sección del plan en la que se describen las tareas
	Ciudad	Consultor	Proveedor	
consumidores				
Información continua del Programa	X	X		<i>Sección IV.B.7</i>
Terminación del programa	X			<i>Sección IV.B.8</i>
Informes anuales		X		<i>Sección VI</i>
Atención al consumidor (i)	X	X	Por determinar	
Otro (<i>descripción</i>)				

(i) La información de contacto requerida relacionada con el plan se proporciona en el anexo 1.

B. Operaciones del Programa

1. Requisitos legales: de conformidad con las G.L., cap. 164, sección 134(a), un Plan deberá prever lo siguiente:

- a. Acceso universal: todos los consumidores que residan o se encuentren dentro del límite municipal serán elegibles para participar en el Programa, ya sea mediante un proceso de inscripción automática o a solicitud del consumidor para unirse al Programa (consulte la sección IV.B.5, más adelante).
- b. Confiabilidad: la ciudad ha contratado los servicios de Colonial Power Group, Inc. como su consultor, un intermediario de energía eléctrica aprobado por el Departamento y con licencia para prestar servicios de consultoría en agrupación municipal. La ciudad ofrece esto como demostración de que cuenta con la experiencia técnica necesaria para operar y gestionar el Programa.
- c. Trato equitativo para todas las clases de consumidores: la tabla IV.B.1.c identifica los elementos del Plan para los cuales el trato entre las clases de consumidores (o subclases) puede variar con el fin de garantizar un trato equitativo. La ciudad anticipa que el trato diferenciado que refleje las características dispares de cada clase de consumidores será razonable y apropiado.

Las clases y subclases de consumidores difieren en muchos aspectos, tales como carga eléctrica, patrones de consumo de electricidad o factores de carga, interés y capacidad para respaldar

energía renovable mejorada u oportunidades descritas en las Mejores Prácticas del DOER, o factores asociados con las Poblaciones de Justicia Ambiental, como el dominio del inglés. Se prevé que estas distinciones afecten todos los aspectos de la operación del Programa. Por ejemplo, la adquisición efectiva y oportuna, la determinación de productos, la inscripción, la notificación y los esfuerzos continuos de educación al consumidor variarán entre consumidores residenciales y consumidores comerciales o industriales más grandes debido a las diferencias entre estas clases de consumidores y sus patrones de consumo. Estos factores afectarán necesariamente las mejores prácticas del Programa para todas las tareas descritas en la tabla IV.B.1.c, más adelante. También se describen varios ejemplos adicionales de tratos diferenciados apropiados en el texto pertinente a cada tarea.

Tabla IV.B.1.c: trato equitativo de las clases de consumidores					
Elemento del Plan					
Adquisición del suministro (Sección IV.B.2)	Fijación de tarifas del producto/contenido de energía renovable (Sección IV.B.3)	Otras fuentes de financiamiento/costos (Sección IV.B.4)	Inscripción de consumidores (Sección IV.B.5)	Notificaciones a consumidores (Sección IV.B.6)	Información continua del Programa (Sección IV.B.7)
☒	☒	☒	☒	☒	☒

2. Adquisición de suministro: la tabla IV.B.2 identifica: (1) las acciones que la ciudad prevé llevar a cabo, una vez aprobado el Plan por el Departamento, para adquirir el suministro para el Programa; y (2) el cronograma previsto para cada acción, identificado como el número de días posteriores a la aprobación del Plan por el Departamento, con base en la suposición de que el Departamento aprueba el Plan en el día 0. Según se lo descrito anteriormente en la sección IV.B.1.c, aunque el proceso que se detalla a continuación se aplicará normalmente para la adquisición del suministro del Programa, podrán emplearse enfoques alternativos para algunas clases o subclases, por ejemplo, en el contexto de adquirir fuentes de energía renovable local de conformidad con las Mejores Prácticas del DOER.

Tabla IV.B.2 : adquisición de suministro	
Pasos de la adquisición	Cronograma previsto
<i>Notificar a la EDC la aprobación del Departamento</i>	de 2 a 4 días hábiles
<i>Presentar a la EDC el cronograma de adquisición actualizado (i)</i>	<= 14 días
<i>Emitir solicitud de cotización (Request for Quotation, RFQ) y solicitud de propuesta (Request for Proposal, RFP)</i>	Por determinar
<i>Evaluar/seleccionar licitaciones</i>	Por determinar
<i>Negociar/ejecutar contratos</i>	Por determinar
<i>Otro (descripción)</i>	Por determinar

- (i) La ciudad proporcionará a la EDC avisos mensuales de actualización de su cronograma de adquisición y también presentará todos los avisos relacionados con dicho cronograma en el expediente del Departamento sobre el Programa, hasta el momento en que se entregue un aviso de ejecución de un Acuerdo de Servicio Eléctrico (Electric Service Agreement, ESA).

3. Información del producto: la tabla IV.B.3 identifica, para cada producto, (1) los componentes de las tarifas que se cobrarán a los participantes; y (2) el contenido de energía renovable, incluidos los tipos de recursos de energía renovable que componen el componente voluntario. Todos los fondos recaudados a través de las tarifas se utilizarán específicamente en beneficio del Programa.

Tabla IV.B.3: información del producto		
		Productos [Por determinar]
Componentes de la tarifa (en \$/kWh):		
Suministro y contenido de energía renovable		Por determinar
Servicios de consultoría		\$0,001
Servicios municipales		Por determinar
Otros servicios (descripción)		Por determinar
TOTAL		
Contenido de energía renovable (en % del total)		
Obligatorio		
Voluntario	Clase I del estándar de cartera de energías renovables (Renewable Portfolio Standard, RPS)	Por determinar
	National Wind	Por determinar
	Otro (descripción)	Por determinar
TOTAL		
Nombre del proveedor		Por determinar
Fechas de vigencia		Por determinar

Según lo descrito anteriormente en la sección IV.B.3.c, la información del producto puede variar según la clase o subclase de consumidores. La ciudad aún no ha determinado, y podrá modificar cada cierto tiempo: (1) la cantidad de productos que se ofrecerán en el Plan; (2) el valor de los componentes de tarifa de cada producto; (3) el nivel de contenido de energía renovable de cada producto; o (4) si se incluirá, y a qué nivel, un componente de tarifa para servicios municipales. El alcalde tomará las decisiones finales sobre la cantidad de ofertas de productos y las características de cada uno, basándose en los precios de mercado para el suministro de energía y el contenido de energía renovable al momento de cualquier proceso de licitación competitiva, y después de considerar la opinión de los consumidores de energía eléctrica y del consultor. Si la ciudad opta por incluir un componente de tarifa para servicios municipales, todos los fondos recaudados a través de dicho componente se utilizarán específicamente para el beneficio del Programa.

Para tomar decisiones sobre la selección de productos y el contenido de energía renovable de cada producto, el alcalde considerará los objetivos del Programa en cuanto a precios competitivos, estabilidad de precios, políticas y metas ambientales y otras políticas de la ciudad o del estado (por ejemplo, promover los intereses de los consumidores de bajos ingresos, fomentar el desarrollo empresarial o considerar las opciones descritas en las Mejores Prácticas del DOER). Dado que los precios de mercado del suministro eléctrico y del contenido de energía renovable cambian constantemente y pueden ser extremadamente volátiles, se prevé que los precios vigentes en el momento de cualquier proceso de licitación competitiva tengan una influencia sustancial en la decisión de la ciudad sobre cuánto contenido renovable adicional, si lo hubiera, más allá de los requisitos mínimos estatales se incluirá en los productos seleccionados en cada ronda.

La ciudad aún no ha determinado si ofrecerá otros productos y servicios relacionados con la energía. Las decisiones sobre si ofrecer, y de qué manera (por ejemplo, con exclusión o inclusión), otros productos y servicios relacionados con la energía se basarán en el valor neto proyectado para algunos o todos los participantes.

Tal como se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, el plan reconoce que ciertas subclases de consumidores difieren de manera significativa en carga eléctrica, patrones de consumo de electricidad y factores de carga. Por lo tanto, el Programa podrá ofrecer a dichas subclases tarifas diferentes para mitigar efectos negativos para otras clases de consumidores. Por ejemplo, los grandes consumidores industriales de energía eléctrica que (i) sean nuevos consumidores de inclusión automática; (ii) hayan optado anteriormente por no participar en el Programa; o (iii) estén siendo atendidos por un proveedor competitivo, podrán solicitar unirse al Programa. Dado el alto consumo mensual de dichos consumidores, la inscripción podrá realizarse al precio de mercado vigente.

El Plan aborda la manera en que la ciudad actualizará esta tabla en la sección IV.B.7 (Información continua del Programa) más adelante.

4. Otras fuentes de financiamiento/otros costos para los participantes: la ciudad no ha identificado otras fuentes de financiamiento. Los participantes no incurrirán en costos distintos de aquellos que se deriven de los componentes de tarifa del producto. Tal como

se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, el financiamiento o los costos del producto pueden variar según la clase o subclase de consumidores.

5. Inscripción de consumidores

- a. Inscripción inicial: antes de la inscripción, la ciudad enviará un aviso de exclusión a los consumidores de inclusión automática, informándoles que serán inscritos automáticamente en el Programa, a menos que ejecuten las acciones especificadas en dicho aviso. La ciudad proporcionará a los consumidores al menos 30 días calendario (más seis días adicionales para el tiempo de entrega) para excluirse del Programa. Transcurrido ese plazo, la ciudad inscribirá a los consumidores de inclusión automática de conformidad con los requisitos de la Compañía de Distribución Eléctrica. Los consumidores de inclusión automática que no se excluyan serán inscritos en el producto predeterminado, a menos que notifiquen a la ciudad que desean recibir un producto de inclusión. Tal como se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, la inscripción de consumidores puede variar según la clase o subclase de consumidores.

De conformidad con las directrices, si la ciudad no inicia la inscripción inicial de participantes durante los dos años siguientes a la aprobación del Departamento, este considerará que el Programa ha finalizado. La ciudad reconoce además que, si desea restablecer su Programa en una fecha posterior, deberá cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en las directrices, Sección III.

- b. Inscripción continua: tal como se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, la inscripción continua de consumidores puede variar según la clase o subclase de consumidores, incluidos, por ejemplo, los grandes consumidores industriales. De manera periódica, la ciudad (1) inscribirá automáticamente a nuevos consumidores de inclusión automática, con excepción de nuevos grandes consumidores industriales de inclusión automática, sujetos a las disposiciones de exclusión para inscripciones iniciales descritas anteriormente; y (2) ofrecerá a los consumidores de no inclusión automática la oportunidad de unirse al Programa de manera voluntaria. Los grandes consumidores industriales de electricidad que (i) sean nuevos consumidores de inclusión automática; (ii) hayan optado previamente por no participar en el Programa; o (iii) estén siendo atendidos mediante suministro competitivo, podrán solicitar unirse al Programa al precio de mercado vigente.

- c. Inscripción en producto de inclusión: los consumidores de energía eléctrica podrán inscribirse en un producto del Programa de inclusión directamente en línea a través del sitio web del Programa o comunicándose con el consultor o con el proveedor del Programa. La ciudad notificará a los participantes inscritos en un producto de inclusión antes de cualquier cambio en las tarifas del producto o en su contenido de energía renovable. Los participantes continuarán recibiendo su producto actual, sujeto al nuevo precio y contenido de energía renovable aplicable al inicio, a menos que el participante informe lo contrario a la ciudad. Un participante inscrito en un producto de inclusión que se interrumpa deberá seleccionar expresamente otro producto. Si el participante no realiza dicha selección, será inscrito en el producto predeterminado. Tal como se describió anteriormente en la Sección IV.B.3.c, la inscripción en productos de inclusión puede variar según la clase o subclase de consumidores.

6. Notificaciones a los consumidores

- a. Aviso de exclusión: la ciudad entregará un aviso de exclusión a todos los consumidores de inclusión automática al menos 36 días calendario antes de la inscripción. El aviso de exclusión informará a los consumidores (1) que serán inscritos automáticamente en el Programa; (2) que tienen derecho a excluirse del Programa sin penalización; y (3) de las acciones que deben realizar para excluirse. El aviso incluirá información del Producto relativa al precio, al plazo y al contenido de energía renovable, e identificará las acciones que un consumidor debe realizar para seleccionar un Producto de inclusión. Por último, el aviso incluirá información sobre las tarifas del Servicio Básico, cómo acceder a dicha información, y que está disponible sin penalización. El anexo 2 incluye un modelo representativo del aviso de exclusión propuesto por la ciudad.

La ciudad (1) enviará los avisos de exclusión en un sobre municipal claramente identificado que señale que contiene información importante sobre la participación; (2) incluirá un sobre con franqueo pagado y con la dirección preimpresa para la tarjeta de respuesta de exclusión; y (3) incluirá un documento de acceso lingüístico separado que proporcionará instrucciones sobre cómo los consumidores pueden recibir asistencia visual o auditiva con la información del Programa. Tal como se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, los avisos y procedimientos de exclusión pueden variar según la clase o subclase de consumidores.

- b. Notificación de cambio de producto: la ciudad notificará a los participantes sobre cambios en el precio o el contenido de energía renovable de cualquiera de sus productos. La notificación identificará tanto el precio y el contenido de energía renovable actuales como los nuevos, e indicará las acciones que los participantes deben realizar si ya no desean adquirir el producto existente. Tal como se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, las notificaciones de cambios de producto pueden variar según la clase o subclase de consumidores.
- c. Otras notificaciones
 - (i) Información general del Programa: después la aprobación de su Plan, la ciudad podrá enviar información y materiales educativos sobre su Programa a cada consumidor de energía eléctrica dentro de sus límites. La ciudad podrá solicitar, con una frecuencia no mayor a trimestral, que la Compañía de Distribución Eléctrica proporcione la información necesaria (nombre del consumidor, dirección postal —y dirección de servicio, si es diferente— y clase tarifaria) para facilitar dichas notificaciones. La ciudad no compartirá esta información con los proveedores del Programa. En caso de que la ciudad envíe avisos o materiales educativos a consumidores inscritos con un proveedor competitivo, dichos avisos o materiales educativos informarán a esos consumidores que, si se inscriben en el Programa, podrían incurrir en una tarifa por cancelación anticipada con su proveedor competitivo, y que deben verificar este asunto con este, antes de inscribirse en el Programa. Tal como se describió anteriormente en la sección IV.B.3.c, las notificaciones y los materiales educativos para los consumidores y los procedimientos pueden variar según la clase o subclase de consumidores.
 - (ii) Comunicaciones del proveedor del Programa: con la aprobación de la ciudad, un proveedor activo del Programa podrá comunicarse con los participantes sobre el Programa y, de ser aplicable, sobre productos o servicios relacionados con la energía.

7. Información continua del Programa: la ciudad pondrá a disposición del público la información continua del programa enumerada en las secciones (a) a (c) más adelante. La ciudad publicará esta información en un enlace destacado en su sitio web. La tabla IV.B.7 identifica los métodos mediante los cuales la ciudad comunicará al público cómo acceder a esta información.

Tabla IV.B.7	Acceso público a la información continua del Programa
Ubicación	Descripción
<i>Sitio web de la ciudad</i>	El sitio web de la ciudad contará con información general del programa y proporcionará un enlace destacado al sitio web del Programa.
<i>Sitio web del Programa</i>	El sitio web del Programa contendrá toda la información actual y detallada sobre el Programa de la ciudad (en https://colonialpowergroup.com/everett/). El sitio web del Programa permite a los visitantes traducir de inmediato el contenido del sitio seleccionando de una lista de más de 100 idiomas. El sitio web cumple con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) y proporciona adaptaciones instantáneas para perfiles de discapacidad comunes, incluidas discapacidades motoras, visuales y dislexia.
Medios de comunicación/actividades de divulgación	La ciudad empleará tecnología de asistencia para garantizar que todos los consumidores de energía eléctrica, incluidos aquellos con capacidades físicas reducidas que requieran asistencia visual o auditiva, estén debidamente informados. Cualquier sesión informativa se llevará a cabo en lugares accesibles, normalmente en el Ayuntamiento, centros para personas mayores o la biblioteca. Los consumidores de energía eléctrica que requieran asistencia (p. ej., personas sordas o con pérdida auditiva, ciegas o con discapacidad visual) tendrán la oportunidad de solicitar tecnología de asistencia antes de cualquier presentación pública de este tipo. En caso de que las sesiones informativas no se puedan llevar a cabo de manera presencial, se realizarán por internet, lo que facilitará el acceso a consumidores con movilidad reducida.
<i>Cuentas de redes sociales</i>	La ciudad podrá publicar avisos de cambios sustanciales en las páginas oficiales de redes sociales que utilice para comunicarse con los residentes.
<i>Televisión por cable de acceso municipal</i>	La ciudad podrá publicar avisos de cambios sustanciales en el canal local de televisión por cable de acceso público, si está disponible y resulta apropiado.
<i>Anuncio a los medios de comunicación locales o regionales</i>	Se colocarán avisos de cambios sustanciales en los periódicos, según corresponda.
<i>Colocación física de avisos en edificios municipales</i>	Se colocarán avisos de cambios sustanciales en el ayuntamiento y en edificios públicos (<u>es decir</u> , biblioteca, centro para personas mayores, etc.), según corresponda.

Tabla IV.B.7	Acceso público a la información continua del Programa
Ubicación	Descripción
<i>Departamentos, juntas y comités municipales</i>	Se proporcionarán actualizaciones del Programa al Concejo Municipal, según corresponda.
<i>Organizaciones comunitarias</i>	Podrán proporcionarse actualizaciones del Programa a organizaciones comunitarias, según corresponda.

- a. Información actualizada del producto: la ciudad actualizará las tarifas de los productos y el contenido de energía renovable según sea necesario, en el formato que se muestra en la tabla IV.B.3.
- b. Información anual del programa correspondiente al año anterior: la ciudad proporcionará al Departamento la información del Programa de forma anual para el año anterior, según lo requieren las Directrices.
 - (i) Información del producto: componentes de la tarifa, contenido de energía renovable y participación
 - (ii) Información sobre los componentes de la tarifa del producto
 - (iii) Información sobre el contenido de energía renovable
 - (iv) Estructura organizativa, según lo establecido en la tabla IV.A
 - (v) Trato equitativo de las clases de consumidores, según lo establecido en la tabla IV.B.1.c
 - (vi) Actividades de adquisición de suministro, según lo establecido en la tabla IV.B.2
 - (vii) Copias de todas las notificaciones enviadas durante el año anterior
 - (viii) Métodos de acceso público, según lo establecido en la tabla IV.B.7.c.iii
 - (ix) Otras fuentes de financiamiento/costos para los participantes, si corresponde
- c. Información general del Programa: la ciudad proporcionará y mantendrá acceso a los documentos relacionados con el Programa (p. ej., Plan, Orden del Departamento, comunicados de prensa del

Programa).

8. Terminación del Programa: la ciudad tomará todas las medidas razonables para garantizar un suministro continuo de electricidad a los participantes; no obstante, el Programa podrá ser terminado.

- a. Causas potenciales de terminación del programa: el Programa podrá terminarse de dos maneras: (1) al finalizar o expirar el contrato sin que se negocie una extensión, renovación o contrato posterior; o (2) por decisión de la ciudad de disolver el Programa.
- b. Acciones previstas para minimizar la probabilidad de terminación: la ciudad, en coordinación con su consultor, gestionará proactivamente el Programa con el objetivo de proporcionar de manera constante ofertas atractivas para los consumidores de energía eléctrica del Plan. Dichas actividades incluirán: (1) desarrollar y aplicar estrategias de adquisición estratégicas y con visión de futuro; (2) modificar e introducir productos que atraigan y mantengan el interés de los consumidores de energía eléctrica; (3) diseñar las operaciones del programa y los términos contractuales asociados para atraer y mantener el interés de los proveedores; y (4) prevenir resultados adversos mediante la identificación temprana y la gestión de eventos de mercado o regulatorios a través del lenguaje contractual y estrategias operativas.
- c. Planes de transición en caso de terminación: cada participante recibirá una notificación de la terminación del Programa con 90 días de antelación. En caso de terminación, los participantes regresarían al Servicio Básico o elegirían individualmente un proveedor competitivo. Esta transferencia se llevaría a cabo en coordinación con la Compañía de Distribución Eléctrica utilizando los protocolos establecidos de intercambio electrónico de datos (Electronic Data Interchange, EDI) y de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos en el informe de grupo de trabajo de transacciones electrónicas comerciales (Electronic Business Transaction, EBT).

- d. Notificaciones: la ciudad notificará a la Compañía de Distribución Eléctrica y al Departamento con 90 días de antelación a la terminación planificada del Programa. La notificación de la ciudad al Departamento incluirá copias de todos los avisos públicos, comunicados de prensa, publicaciones en el sitio web y cualquier otra comunicación y método de comunicación que la ciudad tenga previsto utilizar para informar a los participantes y a otros consumidores de energía eléctrica sobre la terminación del Programa y el retorno de los participantes al Servicio Básico.

En caso de terminación del programa, la ciudad no presentará un nuevo Plan para aprobación del Departamento por un período mínimo de dos años a partir de la fecha de terminación, definida como la fecha en que la ciudad haya devuelto a todos los participantes al Servicio Básico. El nuevo Plan describirá completamente las circunstancias que llevaron a la terminación y las medidas que la ciudad ha tomado para evitar una segunda terminación.

C. Derechos y responsabilidades de los participantes del Programa: los participantes podrán: (1) seleccionar cualquiera de los productos ofrecidos a la clase o subclase de consumidores aplicable; (2) cambiar de un producto a otro contactando al proveedor del Programa o al consultor; y (3) salir del Programa en cualquier momento sin penalización contactando al consultor, al proveedor del Programa o a la Compañía de Distribución Eléctrica.

V. REVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PLANES DE AGRUPACIÓN MUNICIPAL

La ciudad presentará este Plan al Departamento para su revisión y aprobación.

VI. INFORMES ANUALES

La ciudad presentará la siguiente información de forma anual al Departamento, relacionada con las operaciones del Programa durante el año anterior:

- Una hoja de cálculo de Excel en el formato que se muestra en las Directrices, anexo VI.
- Un documento que incluya los requisitos de información establecidos en la sección IV.B.7.b anterior.

VII. NOTIFICACIONES A LA COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

- A. Presentación del Plan: la ciudad notificó a la Compañía de Distribución Eléctrica al presentar el Plan ante el Departamento. La ciudad notificará a la Compañía de Distribución Eléctrica al recibir una orden del Departamento aprobando el Plan.

- B. Acuerdo de suministro de energía: la ciudad: (1) notificará a la Compañía de Distribución Eléctrica, de manera oportuna, cuando haya firmado un acuerdo con un proveedor del Programa; y (2) proporcionará a la Compañía de Distribución Eléctrica la información necesaria para inscribir a los consumidores con el proveedor del Programa. La ciudad presentará la notificación en el expediente correspondiente a su procedimiento. La inscripción de consumidores comenzará no antes de 60 días a partir de que la ciudad proporcione la información necesaria a la Compañía de Distribución Eléctrica.

VIII. CAMBIOS EN EL PLAN Y EL PROGRAMA

- A. Proceso de revisión del plan: en caso de que la ciudad busque modificar su Plan de manera coherente con las Directrices, permitirá al menos 30 días calendario para la revisión pública del Plan revisado. Después de la revisión pública, la ciudad presentará el Plan revisado al Departamento con fines informativos. La ciudad podrá solicitar consulta con el Departamento para determinar si una modificación propuesta es coherente con las Directrices.
- B. Consultor del programa: en caso de que la ciudad contrate a un nuevo consultor, notificará por escrito al Departamento, identificando al nuevo consultor e incluida, si corresponde, la documentación que acredite que el consultor es un intermediario de energía eléctrica con licencia para proporcionar servicios de consultoría de agrupación municipal (consulte la sección IV.B.1.b anterior).

IX. PROGRAMAS LICSS DE AGRUPACIÓN MUNICIPAL

La ciudad podrá buscar implementar un Programa de Energía Solar Comunitaria Compartida para Personas de Bajos Ingresos (Low-Income Community Shared Solar, LICSS) de Agrupación Municipal, momento en el cual deberá presentar el programa al Departamento para su revisión y aprobación. La ciudad entiende que su presentación inicial debe incluir documentación del DOER que acredite que el Programa LICSS de Agrupación Municipal cumple con los requisitos del reglamento SMART y las Directrices LICSS vigentes en la fecha de la presentación. La presentación también debe incluir la siguiente información relacionada con el Programa LICSS de Agrupación Municipal:

- A. Para cada LICSSTGU participante en el Programa LICSS de Agrupación Municipal:
- Nombre del propietario/agente autorizado.
 - Ubicación (nombre de la ciudad/municipio).
 - Capacidad nominal y producción total anual proyectada de energía, en kilovatios y kWh, respectivamente.
 - Producción anual de energía proyectada que participará en el programa, en kWh.
 - Fondos base de compensación SMART proyectados y fondos adicionales a pagarse anualmente a la unidad generadora.

- Porción proyectada de los fondos adicionales SMART que se transferirá anualmente a los consumidores de bajos ingresos que participen en el programa, en dólares y porcentaje de los fondos adicionales SMART pagados a la unidad generadora.
- B. Consumidores de bajos ingresos que participen en el Programa LICSS de Agrupación Municipal:
- Número de consumidores de bajos ingresos que se proyecta que participen en el programa.
 - Consumo anual proyectado de los consumidores de bajos ingresos participantes, en kWh.
 - Reducción proyectada en centavos por kWh en las facturas de los consumidores de bajos ingresos participantes como resultado de la transferencia de fondos SMART.
 - Ahorro mensual proyectado en la factura para los consumidores de bajos ingresos participantes.
- C. Tarifas de la municipalidad/consultor:
- Fondos SMART que se pagarán a la ciudad, en centavos por kWh y total proyectado en dólares.
 - Fondos SMART que se pagarán al consultor, en centavos por kWh y total proyectado en dólares.

La ciudad pondrá la información identificada anteriormente a disposición del público de la manera establecida en la sección IV.B.7 (acceso a la información continua del Programa) e incluirá esta misma información en su Informe anual (sección VI). La ciudad entiende que el Departamento revisará la presentación para determinar si incluye la documentación requerida por el DOER y la información del Programa identificada anteriormente. Una vez confirmado, el Departamento aprobará el Programa LICSS de Agrupación Municipal sin más trámites. La aprobación del Departamento servirá para informar al DOER que el Programa LICSS de Agrupación Municipal cumple con los requisitos del Departamento relacionados con dichos programas y con estas Directrices. La ciudad podrá contratar unidades generadoras LICSSSTGU adicionales o de reemplazo que cumplan con los requisitos del reglamento SMART y las Directrices LICSS vigentes en ese momento, y describirá dichos contratos en el próximo Informe anual de la ciudad.

ANEXO 1

Información de contacto

El funcionario municipal que el Departamento debe incluir en toda correspondencia como representante/agente del Plan ante el Departamento:

Jonatan Frias, especialista de planificación comunitaria

617-394-2246

Jonatan.Frias@ci.everett.ma.us

Varios contactos estarán disponibles para brindar “asistencia al consumidor” a los consumidores de energía eléctrica, de la siguiente manera:

Contactos de la ciudad:

Jonatan Frias, especialista de planificación comunitaria

617-394-2246

Jonatan.Frias@ci.everett.ma.us

Matthew Lattanzi, abogado, director de planificación y desarrollo

617-394-2334

Matt.Lattanzi@ci.everett.ma.us

Katherine Jenkins-Sullivan, planificadora de sostenibilidad

617-944-0236

Kate.Jenkins-Sullivan@ci.everett.ma.us

Contacto del consultor:

Colonial Power Group, Inc.

866-485-5858, ext. 1

<https://colonialpowergroup.com/>

Contacto del proveedor del programa:

[Por determinar]

La ciudad podrá cambiar los contactos de servicio al consumidor periódicamente. Los contactos actuales de servicio al consumidor se mostrarán de manera destacada en los sitios web de la ciudad y del Programa.

ANEXO 2

Aviso de exclusión



PROGRAMA EMPOWER EVERETT

NOTIFICACIÓN PARA EL CONSUMIDOR



<día> de <mes> de <año>

Estimado consumidor del servicio básico de Everett:

La ciudad de Everett se complace en anunciar que _____ ha sido elegido como el proveedor de su Programa Empower Everett (el “Programa”). Este Programa es un agregado municipal que permite que el Gobierno local combine el poder de compra de sus residentes y empresas para proveerles una alternativa al Servicio Básico de National Grid (Leyes Generales de Massachusetts [Massachusetts General Laws, MGL] cap. 164, art. 134). Este Programa solo afecta la parte del suministro de su factura mensual. No afectará la parte del servicio prestado de su factura mensual. National Grid continuará suministrando electricidad, pero Everett ha elegido el proveedor para el Programa. _____ se encargará del suministro de energía eléctrica para todos los consumidores que actualmente cuentan con el Servicio Básico en Everett. Esta carta es para informarle acerca de este Programa para el suministro de energía eléctrica. De acuerdo con la ley estatal, también le informa sus derechos y opciones si usted elige no participar en el Programa.

- ✓ **SE LE INSCRIBIRÁ DE FORMA AUTOMÁTICA EN ESTE PROGRAMA**, a menos que usted elija no participar y opte por excluirse.
- ✓ **DEBE RESPONDER ANTES DEL <DÍA> DE <MES> DE <AÑO>** si no desea quedar inscrito automáticamente.

NO NOTARÁ NINGÚN CAMBIO EN SU SERVICIO DE ELECTRICIDAD. La única diferencia que verá es que se imprimirá _____ en la sección “Supply Services” (Servicios de suministro) en su factura mensual. Usted continuará recibiendo una factura de National Grid. Usted continuará enviando sus pagos a National Grid para su procesamiento. National Grid continuará respondiendo a las emergencias, leerá los medidores y mantendrá las líneas de distribución y transmisión. La confiabilidad y calidad del servicio permanecerán igual. Además, usted continuará teniendo todos los derechos y las protecciones como consumidor existente.

COMPARACIÓN DE TARIFAS Y CONDICIONES

	Programa de Everett*		National Grid**
	(Solamente Servicios de Suministro)		(Solamente Servicios de Suministro)
	ESTÁNDAR	OPCIONAL	SERVICIO BÁSICO
Tarifa	(predeterminada)		
Residencial	\$X,XXXXX por kWh	\$X,XXXXX por kWh	\$X,XXXXX por kWh
Comercial/Luz en la vía pública	\$X,XXXXX por kWh	\$X,XXXXX por kWh	\$X,XXXXX por kWh
Industrial	\$X,XXXXX por kWh	\$X,XXXXX por kWh	\$X,XXXXX por kWh
Contenido de energía renovable (vea los porcentajes obligatorios y voluntarios por año)	[Se determinará luego del proceso de licitación competitiva]	[Se determinará luego del proceso de licitación competitiva]	Cumple con los requisitos de energía renovable de Massachusetts
Duración	_____ 20XX-_____ 20XX [Las tarifas se aplican al servicio que comienza y termina en los días del mes que se lee su medidor en su área de servicio.]		_____ 20XX-_____ 20XX [Las tasas residenciales y de comercios pequeños cambian cada 6 meses. Las tasas industriales y de comercios grandes cambian cada 3 meses.]
Condiciones para abandonar el servicio	SIN CARGO		Puede recibir un cargo o crédito por conciliación [Industrial G-2 y G-3 solamente].

* La tarifa incluye los honorarios por servicios de consultoría de \$0,001 por kWh para facilitar el Programa Empower Everett.

* La tarifa incluye los honorarios por servicios municipales de \$X,XXX por kWh para financiar los costos de personal asociados con los cargos de planificador de sostenibilidad.

* La tarifa puede aumentar como consecuencia de un cambio en la ley que origine un aumento directo e importante en los costos durante el plazo del contrato.

** Hay opciones ecológicas (GreenUp) disponibles por \$0,022-\$0,038 por kWh además de la tarifa del Servicio Básico de National Grid.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- En el lanzamiento del Programa, el arancel de agrupación es inferior a la tarifa del Servicio Básico de National Grid. El arancel de agrupación se fija por __ meses, mientras que la tarifa del Servicio Básico de National Grid cambia dos veces al año, en febrero y agosto. Como consecuencia, el arancel de agrupación quizás no sea siempre inferior a la tarifa del Servicio Básico de National Grid. El objetivo de la acumulación es brindar ahorros a lo largo de la vida del Programa en comparación con la tasa del Servicio Básico de National Grid. Sin embargo, **NO SE PUEDE GARANTIZAR EL AHORRO PARA EL FUTURO.**
- NO HAY UN COSTO POR EXCLUSIÓN VOLUNTARIA** del Programa y volver al Servicio Básico de National Grid.

« VEA EL REVERSO PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN »

TODOS LOS CONSUMIDORES DEL SERVICIO BÁSICO a quienes se les haya enviado esta notificación serán inscritos AUTOMÁTICAMENTE en el Programa y comenzarán a beneficiarse del arancel de agrupación a partir del día del mes en _____ en que se lee su medidor. Esta fecha varía según el área de servicio. La fecha de lectura de su medidor se muestra en su factura.

REVISE SU FACTURA DE NATIONAL GRID PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN del Programa.

- En su factura de _____ se establecerá que se cambia al Programa de Everett.
- Su factura de _____ mostrará al proveedor de Everett y el arancel de agrupación en la sección “Supply Services” (Servicios de suministro).

LOS CONSUMIDORES CON UN PLAN DE PRESUPUESTO O ELEGIBLES PARA UNA TARIFA DE BAJOS INGRESOS continuarán recibiendo esos beneficios de National Grid.

LOS CONSUMIDORES DE PANEL SOLAR Y SOLAR COMUNITARIO continuarán recibiendo medición neta o créditos en la factura mientras reciben el suministro de electricidad en virtud del Programa y el valor de esos créditos no se alterará por participar en el Programa.

TODO IMPUESTO APLICABLE SE FACTURARÁ como parte del cargo por suministro de energía del Programa. Usted será responsable por identificar y solicitar una exención al cobro de impuestos proporcionando la documentación apropiada.

LOS CONSUMIDORES QUE SON PEQUEÑAS EMPRESAS EXENTAS DE IMPUESTOS deben enviar por correo electrónico o fax una copia de su Certificado de Exención por Energía directamente a ____ (Proveedor) ____ a ____ (Dirección/nro. de fax del proveedor) ____ para mantener su estado de exención de impuestos.

SI USTED YA HA ELEGIDO UN PROVEEDOR POR SU CUENTA, debe optar por excluirse de este Programa. Esto asegurará que continúe obteniendo su electricidad de ese proveedor.

SI USTED YA HA ELEGIDO UNA OPCIÓN DE ENERGÍA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE NATIONAL GRID, debe optar por excluirse de este Programa. Esto asegurará que usted continúe obteniendo su electricidad de ese Suministro de Energía Ecológica.

CÓMO OPTAR POR LA EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

- Firme y devuelva la tarjeta adjunta de exclusión en el sobre con franqueo pagado provisto; **O**
- Visite colonialpowergroup.com/everett y haga clic en el botón para optar excluirse; luego llene y envíe el Formulario de Opción de Exclusión; **O**
- Llame a _____ al _____ y solicite mantener el Servicio Básico de National Grid.

EN CUALQUIER MOMENTO DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN todavía podrá optar por excluirse SIN CARGO. Pueden pasar un par de ciclos de facturación antes de que vuelva al Servicio Básico de National Grid. Si elige excluirse después de la inscripción inicial, puede enviar un formulario de opción de exclusión a colonialpowergroup.com/everett **O** llamar a _____ al _____ y solicitar que se le provea el Servicio Básico de National Grid.

PARA ELEGIR UN PRODUCTO CON UN PORCENTAJE MAYOR DE ENERGÍA RENOVABLE, puede llamar a _____ al _____ y solicitar la inscripción en el producto opcional de Everett.

[La opción de producto se determinará luego del proceso de licitación competitiva. Lo anterior funciona como un marcador de posición y se reemplazará con la descripción de un producto, incluido el precio, los términos, la tecnología, la antigüedad y la ubicación].

A LO LARGO DE LA VIDA DEL PROGRAMA, cada contrato posterior puede variar en cuanto a tarifa, plazo y, posiblemente, proveedor. Se le inscribirá automáticamente en el siguiente contrato con el nuevo arancel de agrupación, a menos que decida excluirse. El nuevo arancel de agrupación puede ser superior o inferior a la actual y el contenido de energía renovable voluntaria puede cambiar. Cada renovación automática se notificará con antelación para informarle de sus opciones de suministro en caso de que decida excluirse.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN DETALLADA respecto al Programa de Everett, visite colonialpowergroup.com/everett o llámenos al número gratuito – (866) 485-5858 ext. 1.

PARA ACCEDER A LAS TARIFAS DEL SERVICIO BÁSICO DE NATIONAL GRID, visite:

- Tasas residenciales – nationalgridus.com/media/pdfs/billing-payments/electric-rates/ma/resitable.pdf.
- Tasas comerciales – nationalgridus.com/media/pdfs/billing-payments/electric-rates/ma/commtable.pdf.
- Tasas industriales – nationalgridus.com/media/pdfs/billing-payments/electric-rates/ma/indtable.pdf.

PROGRAMA EMPOWER EVERETT
SOBRE DE LA CARTA DE NOTIFICACIÓN AL CONSUMIDOR

OFFICIAL CITY BUSINESS



City of Everett
c/o Competitive Supplier
1 Supplier Street
Supplier, MA 00000

John Smith
1 Main Street
Everett, MA 02149

PRESORTED
FIRST-CLASS
MAIL
U.S. POSTAGE
PAID
STAMFORD, CT
PERMIT NO. XXX

NO DESECHAR – Notificación IMPORTANTE con respecto a las tarifas de electricidad

PROGRAMA EMPOWER EVERETT
SOBRE Y TARJETA DE NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE UN CONSUMIDOR CON ESPACIO PARA RESPONDER

BUSINESS REPLY MAIL

FIRST-CLASS MAIL

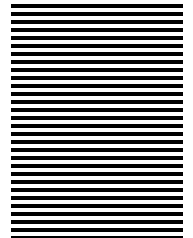
PERMIT NO. XX

MARLBOROUGH, MA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES

CITY OF EVERETT
c/o COMPETITIVE SUPPLIER
CALLE DEL PROVEEDOR 1
SUPPLIER, MA 00000



PROGRAMA EMPOWER EVERETT
TARJETA DE RESPUESTA PARA EXCLUIRSE

John Smith
1 Main Street
Everett, MA 02149

Nro. de cuenta: #####

Si desea participar en el
Programa Empower Everett,
no necesita tomar ninguna medida.
Se le inscribirá automáticamente.

Instrucciones para optar por excluirse

Si no quiere participar:

- 1) Firme y coloque la fecha
- 2) Coloque en el sobre que se provee
- 3) Envíe por correo postal

La tarjeta debe estar firmada por el consumidor
registrado cuyo nombre figura en la dirección de esta
tarjeta. El sobre debe tener matasellos con fecha
del _____ o anterior para poder optar por
excluirse del Programa antes de quedar inscrito
automáticamente.

X

Firma

Fecha

CONTENIDO DE ENERGÍA RENOVABLE: porcentajes obligatorios y voluntarios por año

Empower Everett		Año	Exigido por el estado*		Voluntario** <i>[Por determinar]</i>		TOTAL
			MA Clase I	Otro	MA Clase I	Otro	
Ciudad de Everett	ESTÁNDAR (por defecto) <i>[Se determinará luego del proceso de licitación]</i>	2025	27 %	36 %	---	---	63 %
		2026	30 %	39 %	---	---	69 %
		2027	33 %	43 %	---	---	76 %
	OPCIONAL <i>[Se determinará luego del proceso de licitación]</i>	2025	27 %	36 %	---	---	63 %
		2026	30 %	39 %	---	---	69 %
		2027	33 %	43 %	---	---	76 %
National Grid SERVICIO BÁSICO		2025	27 %	36 %	---	---	63 %
		2026	30 %	39 %	---	---	69 %
		2027	33 %	43 %	---	---	76 %

*Exigido por el estado: porcentaje mínimo obligatorio de recursos energéticos renovables exigido por la ley de Massachusetts (MA).

** Voluntario: energía renovable adicional que supera el mínimo exigido por el estado en el año indicado.

Para obtener más información sobre los requisitos de energía renovable de MA, visite [mass.gov/info-details/program-summaries](https://www.mass.gov/info-details/program-summaries).